



crece + cerca de ti
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,

08 Nov 2012

DECRETO EXENTO N° 5459

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato de fecha 05 de Noviembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos N° 65 Fuerte Viejo".-
- 2).- El acuerdo del Honorable Concejo en sesión ordinaria de fecha 08 de Octubre de 2012.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, en adelante la "Comodante" y la "**JUNTA DE VECINOS N° 65 FUERTE VIEJO**", Rol Único Tributario N° 65.105.770-1, representada legalmente por su Presidenta doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.141.899-0, en adelante la "Comodataria", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña, con los derechos de agua de regadío que le corresponden al predio de una parte de la propiedad denominada "Hijuela E", ubicada en esta comuna de Parral, formada por los retazos a), b) y c), parte que se encuentra la costado norte del retazo a) consistente en 8.100 metros cuadrados de superficie aproximada correspondiente a dicho retazo y tiene los siguientes deslindes: **NORTE**, en 136 metros aproximados con camino público; al **SUR**, en 104 metros aproximados con resto de propiedad vendedor señor Sepúlveda; al **ORIENTE**, en 67,50 metros aproximadamente con sucesión Miguel Fuentes; y al **PONIENTE**, en 24 metros aproximadamente con camino público.- El título de dominio corre inscrito a su nombre a fojas **539 vuelta**, número **462** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **1982**.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entregó en comodato gratuito a doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**, quien aceptó para su representada la "**JUNTA DE VECINOS N° 65 FUERTE VIEJO**", una parte de la propiedad singularizada precedentemente, parte que en la actualidad corresponde a 2 retazos; parte que en la actualidad corresponde a 2 retazos; el primero de ellos de forma irregular donde se encuentra emplazada la **Sede Social** y que tiene los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, en 52,00 metros con camino público de Fuerte Viejo a Parral; **ESTE**, en 25,20 metros con resto de la propiedad o Escuela Rural del sector; **SUR**, en 45,10 metros con resto de la propiedad o Escuela Rural del sector; y **OESTE**, en 8,35 con camino público de Fuerte Viejo a Parral; y el segundo donde se encuentra emplazada la **Capilla** y que tiene los

siguientes deslindes especiales: **NORTE**, 15,50 metros con resto de la propiedad o Esc. Rural del sector; **ESTE**, en 28,00 con propiedad de doña Alicia Cancino; **SUR**, 15,50 metros con propiedad del Sr. Sepúlveda; y **OESTE**, en 28,00 metros con resto de la propiedad o Escuela Rural del sector.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a la Comodataria, declarando este último que los recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentran y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

4.- ESTABLÉCESE, que dicho Comodato se otorga por el lapso de **cuatro (4) años, a contar del cinco (05) de Noviembre del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el cinco (05) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- ESTABLÉCESE, que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

6.- ESTABLÉCESE, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento del "JUNTA DE VECINOS N° 65 FUERTE VIEJO".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
PARA ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/NJM/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Interesada (2)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

08 Nov 2012

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a cinco (05) de Noviembre de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS Nº 65 FUERTE VIEJO**", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento cinco mil setecientos setenta guión uno (Nº 65.105.770-1), representado legalmente por su Presidenta doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve guión cero (Nº 4.141.899-0), ambas domiciliadas en el sector Fuerte Viejo de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña con los derechos de agua de regadío que le corresponden al predio de una parte de la propiedad denominada "Hijuela E", ubicada en esta comuna de Parral, formada por los retazos a), b) y c), parte que se encuentra la costado norte del retazo a) consistente en 8.100 metros cuadrados de superficie aproximada correspondiente a dicho retazo y tiene los siguientes deslindes: **NORTE**, en 136 metros aproximados con camino público; al **SUR**, en 104 metros aproximados con resto de propiedad vendedor señor Sepúlveda; al **ORIENTE**, en 67,50 metros aproximadamente con sucesión Miguel Fuentes; y al **PONIENTE**, en 24 metros aproximadamente con camino público.- El título de dominio corre inscrito a su nombre a fojas **quinientos treinta y nueve vuelta (539 vuelta)**, número **cuatrocientos sesenta y dos (462)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **mil novecientos ochenta y dos (1982)**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS Nº 65 FUERTE VIEJO**", una parte de la propiedad singularizada precedentemente, parte que en la actualidad corresponde a 2 retazos; el primero de ellos de forma irregular donde se encuentra emplazada la **Sede Social** y que tiene los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, en 52,00 metros con camino público de Fuerte Viejo a Parral; **ESTE**, en 25,20 metros con resto de la propiedad o Escuela Rural del sector; **SUR**, en 45,10 metros con resto de la propiedad o Escuela Rural del sector; y **OESTE**, en 8,35 con camino público de Fuerte Viejo a Parral; y el segundo donde se encuentra emplazada la **Capilla** y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, 15,50 metros con resto de la propiedad o Esc. Rural del sector; **ESTE**, en 28,00 con propiedad de doña Alicia Cancino; **SUR**, 15,50 metros con propiedad del Sr. Sepúlveda; y **OESTE**, en 28,00

metros con resto de la propiedad o Escuela Rural del sector.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a la Comodataria, declarando este último que los recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentran y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de **cuatro (4) años, a contar del cinco (05) de Noviembre del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el cinco (05) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento del "JUNTA DE VECINOS N° 65 FUERTE VIEJO".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder de la Comodataria.-


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo

expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**, para comparecer en nombre y representación del **"JUNTA DE VECINOS N° 65 FUERTE VIEJO"**, consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 04 de Septiembre de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 0352 de fecha 17 de Diciembre de 2001 y que posee directiva definitiva, elegida el 30 de Agosto de 2012, con duración de 3 años, hasta el 30 de Agosto de 2015; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



MUNICIPALIDAD JURIDICO DE PARRAL


"JUNTA DE VECINOS N° 65 FUERTE VIEJO"
RUT N° 65.105.770-1, representada legalmente
por doña **ALICIA DEL CARMEN CANCINO BRIONES**
C.N.I. N° 4.141.899-0